

## Plan moderno de asistencia a los alienados (1926)

### *Conclusiones conjuntas*

1.<sup>a</sup> El nombre de Manicomio debe ser sustituido por el de Hospital Psiquiátrico.

2.<sup>a</sup> En todo Hospital Psiquiátrico (Manicomio actual) se establecerá, obligatoriamente, un servicio abierto de admisión y observación, en el que permanecerán los enfermos mentales el tiempo preciso (indeterminado) que, por sus relaciones antisociales violentas y peligrosas para las personas y orden público, puedan precisar, en un momento dado, el internamiento legal y, por lo tanto, el traslado al servicio cerrado; y, asimismo, se admitirán en él a los enfermos mentales que, necesitando con mucha probabilidad o con seguridad ser internados, no han cumplido los trámites legales y administrativos.

Los enfermos del servicio cerrado volverán al servicio abierto y pasarán de nuevo a él tantas veces y tan pronto desaparezcan las circunstancias que motivaron su internamiento legal.

3.<sup>a</sup> En el Hospital Provincial de cada capital (o en el que haga sus veces) se creará y sostendrá, por las Diputaciones, una Clínica psiquiátrica con un Dispensario de profilaxis mental, con consultorio, servicio social y servicio abierto de hospitalización, contiguo o relacionado con el servicio neurológico. Este servicio será una clínica neuropsiquiátrica.

Las Diputaciones que lo acuerden pueden establecer la Clínica psiquiátrica independientemente del Hospital Provincial.

4.<sup>a</sup> En cada Hospital psiquiátrico y Clínica psiquiátrica será obligatorio el disponer de un servicio de baños permanentes, próximo al servicio de agitados.

5.<sup>a</sup> En todo Hospital Psiquiátrico se establecerá un Laboratorio clínico e histo-

patológico, con un técnico especializado, y se concederá autorización legal para practicar autopsias siempre que lo estime conveniente la Dirección facultativa.

6.<sup>a</sup> El Hospital Psiquiátrico dispondrá de alguna industria o explotación agrícola aneja para aplicar la terapéutica del trabajo, y los enfermos-obreros percibirán un tanto por ciento como sueldo o jornal, el cual servirá de base para una cartilla de ahorro, que se entregará al enfermo a su salida del establecimiento.

7.<sup>a</sup> Jamás pasará de 100 el número de enfermos a cargo de un médico de sección del Hospital Psiquiátrico y de 50 en la Clínica Psiquiátrica, y no habrá menos de un enfermero o enfermera por cada ocho pacientes.

8.<sup>a</sup> Se creará un título de practicante y de enfermero y enfermera especializados para los Hospitales Psiquiátricos y la Clínica Psiquiátrica, provistos de un certificado de aptitud, sin el cual nadie podrá prestar servicio en el Hospital Psiquiátrico ni en la Clínica Psiquiátrica.

9.<sup>a</sup> En todo establecimiento penitenciario se dispondrá de un servicio psiquiátrico para la observación y el tratamiento de los procesados y condenados con trastornos mentales, mientras se gestiona su traslado, en tiempo oportuno, a un establecimiento adecuado.

10. Se crearán establecimientos especiales de seguridad para el tratamiento de los alienados difíciles y los perversos instintivos que constituyen un obstáculo considerable en la marcha de los servicios de los alienados ordinarios.

11. Para la mejor asistencia de todos los enfermos mentales se impone una amplia modificación de lo legislado acerca de alienados.